



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 12 de ~~DICIEMBRE~~ del 2019.

Visto, el Expediente N° 19-INR-13614-001 que contiene la Nota Informativa N.º 006-2019-COMFARM-INR del Comité Farmacoterapéutico, Informe N° 257-2019-FARMACIA-INR del Jefe del Equipo de Farmacia, Informe N° 351 -2019 Prog-Log-INR y el Informe Técnico N° 02-PROG-LOG-INR del Jefe de Equipo de Programación, Nota Informativa N° 772-2019-LOG-INR de la Jefa de la Oficina de Logística y el Informe N°062-2019-OAJ/INR del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2019-SA-DG-INR, de fecha 18 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

Que, conforme con lo previsto en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras, cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, mediante el inciso 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviese en el portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contratación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, de acuerdo a las normas vigentes y al numeral 7.6.1 y 7.6.2 del punto 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobado mediante Resolución N° 018-2019-OSCE/PRE, establece que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, además señala que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, mediante Informe N° 257-2019-FARMACIA-INR, el Jefe del Equipo de Farmacia, solicita la adquisición de Toxina Botulínica Onabotulinum A de 50 U la cantidad de 16 ampollas, Toxina Botulínica Onabotulinum A 100 U la cantidad de 130 ampollas y de la Toxina Botulínica Abobotulinum A de 500 U la cantidad de 201 ampollas, con la finalidad de brindar atención a los pacientes con patologías de parálisis cerebral infantil;

Que, mediante Informe N° 351 -2019 Prog-Log-INR, el Jefe de Equipo de Programación de la Oficina de Logística emite el Informe sobre la Indagación de Mercado para determinar el valor estimado para la adquisición de Toxinas Botulínicas, obteniendo como resultado de la indagación que no existe pluralidad de proveedores para lo solicitado por el área usuaria, por lo que puede ser atendida por un solo proveedor para cada ítem según los valores estimados al haberse demostrado que es el único distribuidor exclusivo a nivel nacional;

Item N°	Descripción	Valor Estimado	Tipo de Procedimiento
1	Toxina Botulínica A (Onabotulinum A) de 50 U	3,393.00	Adjudicación Sin Proceso - ASP
2	Toxina Botulínica A (Onabotulinum A) de 100 U	33,600.00	Adjudicación Sin Proceso - ASP
3	Toxina Botulínica A (Onabotulinum A) de 500 U	97,295.00	Contratación Directa – Proveedor Único

Por ser un requerimiento no programado y de acuerdo a la cuantía recomienda la inclusión al PAC – 2019 el Proceso de Selección Contratación Directa – Causal de Proveedor Único el ítem N° 03, Valor Estimado: S/.97,295.00 soles, Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, Clasificador de Gasto: 23.18.199, Meta:0013 y 0032, Certificación SIAF: 0000002000;

Con fecha 10 de diciembre de 2019, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario mediante la Nota N° 0000002000, por el monto total de S/. 97,295.00 Soles; En ese sentido se estaría garantizando el proceso de selección a convocar;

Que, en efecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019- EF, considera en su artículo 21 al procedimiento de selección de contratación directa como uno de los métodos de contratación, que según el artículo 27 permite a las entidades públicas a contratar, excepcionalmente, de forma directa con un determinado proveedor en caso se configure, entre otros, alguno de los supuestos, considerado para el presente caso lo establecido en el literal e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o de un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, respecto a la potestad de aprobar las contrataciones directas, la Ley señala en su artículo 8 que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los supuestos que se establezcan en el reglamento, que concurre con lo dispuesto en el artículo 27 y con el artículo 86 del Reglamento;

Que, mediante Informe N° 062 –2019- OAJ /INR el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que según la documentación que obra en expediente, se aprecia que las áreas involucradas emitieron sus informes correspondientes para la inclusión al Plan Anual de Contrataciones -2019 el procedimiento de selección: Contratación Directa por causal proveedor único para la Adquisición de Toxinas Botulínicas, dicha adquisición tiene como finalidad brinda atención oportuna a pacientes con patología de parálisis cerebral infantil, en ese sentido la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emitió la Certificación de Crédito Presupuestario mediante la Nota N°000000200 por la suma de S/.97,295.00 Soles, con la documentación que lo sustenta esta Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones-2019;

De conformidad con lo previsto en el TUO de la Ley N° 30225 "Ley Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón del ejercicio presupuestal 2019, a fin de INCLUIR el Procedimiento de Selección: Contratación Directa

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Contratación Directa para la Adquisición de Toxina Botulínica, por la causal prevista en el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Estimado : S/97,295.00
Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencia
Clasificador de Gasto : 23.18.199
Meta : 0013 y 0032
Certificación SIAF : 0000002000

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Órgano encargado de las contrataciones gestione las acciones conducentes a la Contratación Directa para la Adquisición de Toxina Botulínica, por el supuesto de proveedor único, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración publique en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado- SEACE la presente Resolución en el plazo establecido en norma.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

Regístrese y Comuníquese,

LPV/HUMS/yrssd
Distribución
() OEA
() Oficina de Logística
() OAJ
() OCI
() Responsable Portal INR



MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770-RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMBITO PERÚ-JAPÓN

